



Resolución Directoral

N° 031 - 2013-TP/DE

Lima, 23 MAYO 2013

Vistos; el Informe N° 144-2012-DVMPEMPE/TP-OAF-UC de la Unidad de Contabilidad; el Informe N° 112-2012-TP-DE/UGPYTOS/USP de la Unidad de Supervisión de Proyectos; el Informe N° 029-2013-PROGRAMATRAJAPERU/UGPYTOS/EMV del Encargado de Liquidación de Proyectos; y el Informe N° 237-2013-TP/DE/UGAL de la Unidad de Gerencial de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los artículos 1°, 2° y 6° del Decreto Supremo N° 004-2012-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", en adelante el Programa, con el objeto de generar empleo y promover el empleo sostenido y de calidad de la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y extrema pobreza;

Que el numeral 1.2.1 del artículo 1° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los actos de administración interna de las entidades destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada Entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de dicha Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, el artículo 12° del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, de fecha 7 de setiembre de 2012, en su literal h), señala que es función de la Dirección Ejecutiva expedir resoluciones directorales en asuntos de su competencia; asimismo, en su literal m), precisa que es también función de la Dirección Ejecutiva, aprobar y suscribir convenios o contratos y sus modificaciones necesarias durante el desarrollo de las acciones del Programa, con organismos públicos o privados nacionales, así como con personas naturales o jurídicas para la ejecución de actividades o proyectos a su cargo, con sujeción a las normas legales vigentes, así como sus liquidaciones;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 085-2009, se autoriza a las entidades públicas a ejecutar proyectos de inversión pública y mantenimiento de infraestructura bajo la modalidad de núcleos ejecutores;

Que, el Manual de Liquidación de Convenios – Decreto de Urgencia N° 085-2009 elaborado por la Secretaría de Descentralización, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, establece que el Representante de la Entidad Pública aprobará la liquidación del Convenio en virtud al informe del



Supervisor de Planta de la Entidad Pública, al Informe Técnico e Informe de Liquidación Técnico Económico del Encargado de Liquidaciones en la Entidad Pública y al Expediente de Liquidación correspondiente;

Que, el numeral 5.8 de los Lineamientos para el Financiamiento de Proyectos del Programa bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor, aprobado por Resolución Directoral N° 052-2010-DVMPEMPE/CP, dispone que el Programa una vez revisada la rendición de cuentas, de estimarla conforme, aprobará la Liquidación Final del Convenio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 191-2010-DVMPEMPE/CP de fecha 17 de diciembre del 2010, el Programa aprobó el desembolso de S/.347 733. 45 (Trescientos cuarenta y siete mil setecientos treinta y tres con 45/100 nuevos soles) para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado "Construcción de Sistema de Riego por Aspersión para Pastos Cultivados", correspondiente al Convenio N° 25-0001-NEJ-10.



Que, mediante Informe N° 144-2012-DVMPEMPE/TP-OAF-UC, la Unidad de Contabilidad remite a la Oficina de Administración y Finanzas, ahora Unidad Gerencial de Administración, la Liquidación Técnico Financiera del Proyecto de Inversión Pública denominado "Construcción de Sistema de Riego por Aspersión para Pastos Cultivados" correspondiente el Convenio N° 25-0001-NEJ-10;



Que, mediante Informe N° 112-2012-TP-DE/UGPYTOS/USP, la Unidad de Supervisión de Proyectos informa que el Proyecto de Inversión Pública denominado "Construcción de Sistema de Riego por Aspersión para Pastos Cultivados" ha sido ejecutado conforme al Convenio N° 25-0001-NEJ-10, habiéndose cumplido las metas programadas; por lo cual remite la liquidación de dicho proyecto al Encargado de Liquidación del Programa para su revisión y trámite correspondiente;



Que, mediante Informe N° 029-2013-PROGRAMATRABAJA PERU/UGPYTOS/EMV, el Encargado de la Liquidación de Proyectos del Programa informa que la documentación del Proyecto de Inversión Pública denominado "Construcción de Sistema de Riego por Aspersión para Pastos Cultivados" ha sido revisada, verificada, evaluada y confrontada con los documentos contenidos en el expediente de liquidación de dicho convenio, por lo cual, dispone que el presente expediente correspondiente al Convenio N° 25-0001-NEJ-10 sea derivado a la Dirección Ejecutiva para los fines pertinentes;



Que, en virtud a lo expuesto, resulta necesario aprobar la liquidación del Proyecto de Inversión Pública denominado "Construcción de Sistema de Riego por Aspersión para Pastos Cultivados", correspondiente al Convenio N° 25-0001-NEJ-10;

Con los visados del Jefe de la Unidad de Contabilidad, del Jefe de la Unidad de Supervisión de Proyectos, del Gerente de la Unidad Gerencial de Proyectos y del Gerente de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los artículos 1°, 2° y 6° del Decreto Supremo N° 004-2012-TR, y los incisos h) y m) del artículo 12° del Manual de Operaciones del Programa, aprobado por Resolución Ministerial N° 226-2012-TR;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- Aprobar la liquidación del Proyecto de Inversión Pública denominado "Construcción de Sistema de Riego por Aspersión para Pastos Cultivados", correspondiente al Convenio N° 25-0001-NEJ-10.



ARTÍCULO 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú".

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad, a la Unidad de Supervisión de Proyectos, y a la Unidad Gerencial de Proyectos.



ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente Resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros y a la Contraloría General de la República.

Regístrese y comuníquese



PROGRAMA TRABAJA PERÚ


M. Sc. Jessica Milagros Tumi Rivas
Directora Ejecutiva